

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA N° 13/2022

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 54/2022

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

Señores: (099) FREUND, S.A. DE C.V. (SADFI: 655) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 2-Feb-2022
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 53/2022/02
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 0701-GERENCIA DE ADMINSTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2.00	UNIDAD	3.7632	PISTOLA PARA TUBO DE SILICONE 100W (11MM)	5.26000	10.52000
2	4.00	UNIDAD	2680	BATERIA 1.5V. "AAA" PUEDE SER POR UNIDAD O PAR	1.15000	4.60000
3	4.00	UNIDAD	3.21080	BATERIA PEQUEÑA ALCALINA 1.5V, "AA" PUEDE SER POR UNIDAD O PAR	1.06000	4.24000
4	2.00	UNIDAD	3856	EXTENSION (ELECTRICA COMUN) DE 20 PIES	4.42000	8.84000
5	3.00	UNIDAD	3.12748	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 1/16X1PLGX50M	43.36000	130.08000

Sub Total US\$	158.28
IVA US\$	20.58
Total US\$	178.86

CIENTO SETENTA Y OCHO CON 86 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 16-Feb-2022